

Código TRD 3200

Bogotá. D.C.

Señor

**YUL ALEJANDRO SANCHEZ SGUERRA**

Cajicá - Cundinamarca

**ASUNTO:** Respuesta a Derecho de Petición – Radicado No. 231064307 del 29 de agosto de 2023

Respetado Señor Sánchez:

De conformidad con la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con relación a la comunicación con radicado del asunto, en el que nos solicita: *“El sistema no me deja descargar el Certificado Redam”* y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022, damos respuesta de la siguiente manera:

A través del artículo 1º de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias como un banco de datos electrónico de carácter público y gratuito que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro, la cual fue reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

Le informamos que para la expedición del Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM se debe ingresar a través del link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>; realizar el correspondiente registro y acto seguido expedir el certificado correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos del Decreto Reglamentario 1310 de 2022:

*“ARTÍCULO 2.2.23.3. Definiciones generales. Para efectos de lo establecido en este título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

- 1. Certificado de registro: Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.*

*ARTÍCULO 2.2.23.9. Suministro de la información. La información consignada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, una vez entre en producción la solución tecnológica, será suministrada gratuitamente a:*

(...)

*PARÁGRAFO 1. El acceso a la información por parte de los titulares de la información se realizará únicamente a través de la carpeta ciudadana en el marco del modelo de servicio ciudadanos digitales.*

(...)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, está en operación según se dispone en el Decreto Reglamentario 1310 de 2022 y las Fuentes de la Información (Juzgados con competencia, Comisarías de Familia y Defensores de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF), se encuentran en el proceso de dar cumplimiento al trámite señalado en la Ley Estatutaria 2097 de 2021. Una vez sea agotado dicho procedimiento, las Fuentes de la Información realizarán la inscripción en el Formato Único de Registro de la herramienta o solución tecnológica dispuesta.

En el Decreto Reglamentario 1310 de 2022 se establece que los usuarios de la información son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén vinculadas a la aplicación de las consecuencias de la inscripción en el REDAM descritas en el Artículo 6º de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y aquellas que tienen interés legítimo para acceder a la información contenida en el registro REDAM, deberán consultarla de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias indicadas en la norma.

Se encuentra establecido el dominio [www.redam.gov.co](http://www.redam.gov.co) para que las Fuentes de la Información y la ciudadanía en general, conozcan información de interés acerca del REDAM y sobre cómo acceder a la Carpeta Ciudadana Digital, único medio de consulta y descarga del certificado que acredita la condición de deudor alimentario moroso.

Teniendo en cuenta que con su solicitud no autorizó la notificación vía correo electrónico y con el fin de garantizar la debida notificación de la presente respuesta, en cumplimiento del contenido del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo que indica: “..Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..”, procederemos con la publicación de la presente comunicación en la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC.

Atentamente,

[FIRMA ELECTRONICA AL FINAL DEL DOCUMENTO]

**ANA MARIA STERLING BASTIDAS**

Directora Gobierno Digital

**Aprobó:** Jhon Alexander Torres Duarte - Abogado SEATI - MinTIC

**Revisó:** Yaneth F. Castillo Guerrero - Directora Jurídica REDAM – AND

**Elaboró:** María Fernanda Sandoval Borda - Abogada Equipo Jurídico REDAM - AND

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

232088531

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20230912-145925-310262-74425332

Creación:2023-09-12 14:59:25

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-12 20:10:41

Escanee el código  
para verificación

## Firma: Directora Gobierno Digital

Ana María Sterling B

1130615125

[asterling@mintic.gov.co](mailto:asterling@mintic.gov.co)

Directora de Gobierno Digital

MinTic

## Aprobación: Abogado SEATI ? MinTIC

Jhon Alexander Torres Duarte

80723409

[jatorresd@mintic.gov.co](mailto:jatorresd@mintic.gov.co)

Profesional Especializado

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## Revisión: Directora Jurídica REDAM - AND

Yaneth Fabiola castillo Guerrero

40025249

[yaneth.castillo@and.gov.co](mailto:yaneth.castillo@and.gov.co)

Abogada líder equipo jurídico REDAM - AND

Corporación Agencia Nacional Digital

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

232088531

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20230912-145925-310262-74425332

Creación:2023-09-12 14:59:25

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-12 20:10:41

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Yaneth Fabiola castillo Guerrero yaneth.castillo@and.gov.co Abogada líder equipo jurídico REDAM - AN Corporación Agencia Nacional Digital	Aprobado	Env.: 2023-09-12 14:59:25 Lec.: 2023-09-12 15:04:20 Res.: 2023-09-12 15:05:02 IP Res.: 186.84.91.12
Aprobación	Jhon Alexander Torres Duarte jatorresd@mintic.gov.co Profesional Especializado Ministerio de las Tecnologías de la Info	Aprobado	Env.: 2023-09-12 15:05:02 Lec.: 2023-09-12 17:17:31 Res.: 2023-09-12 17:28:16 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Ana María Sterling B asterling@mintic.gov.co Directora de Gobierno Digital MinTic	Aprobado	Env.: 2023-09-12 17:28:16 Lec.: 2023-09-12 20:10:31 Res.: 2023-09-12 20:10:41 IP Res.: 186.155.84.146